

**CARTA DE EURES**

(2003/C 106/03)

LA OFICINA EUROPEA DE COORDINACIÓN, denominada en lo sucesivo Oficina de Coordinación de EURES, tal como se establece en el artículo 21 del Reglamento (CEE) nº 1612/1968 del Consejo,

Vista la Decisión 2003/8/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, por la que se aplica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo por lo que se refiere a la puesta en relación y la compensación de las ofertas y demandas de empleo <sup>(1)</sup>, denominada en lo sucesivo «la Decisión», y, en particular, su artículo 8,

Visto el dictamen del Comité consultivo de libre circulación de los trabajadores y del Comité técnico de libre circulación de los trabajadores,

y previa consulta al Grupo estratégico de alto nivel de EURES,

HA ADOPTADO LA PRESENTE CARTA DE EURES:

a la que se adherirán los miembros de EURES (los servicios especializados designados por los Estados miembros) y los socios de EURES (todas las demás organizaciones participantes, incluidas las organizaciones de interlocutores sociales), de conformidad con el artículo 3 de la Decisión, a la hora de realizar sus actividades en el marco de la cooperación EURES.

**PARTE I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EURES**

Las actividades de EURES serán parte integrante de la oferta de servicios de los miembros de EURES, y podrá accederse a ellas en cualquiera de sus oficinas locales.

Los miembros de EURES deberán tener en cuenta la dimensión europea, y en especial la Estrategia Europea de Empleo, para la definición de sus objetivos y de los indicadores de resultados.

Los miembros y socios de EURES colaborarán con vistas a reforzar esta integración.

**1.1. Servicios de puesta en relación de las ofertas y las demandas de empleo**

Los miembros y socios de EURES contribuirán activamente a una mayor movilidad en el mercado de trabajo europeo mediante el intercambio de información entre ellos sobre ofertas y demandas de empleo. La información sobre las ofertas de empleo deberá ser válida, precisa y suficiente para que los solicitantes de empleo puedan decidir con conocimiento de causa si solicitan el puesto de trabajo. Deberá prestarse especial atención a las ofertas de empleo en las que el empresario esté específicamente interesado en contratar trabajadores de otros países europeos. Los anuncios de ofertas de empleo se intercambiarán con arreglo al sistema uniforme mencionado en la parte III.

Los miembros y socios de EURES prestarán servicios de información, orientación y asesoramiento a solicitantes de empleo y empresarios, incluidas las personas con necesidades especiales de información, como por ejemplo los trabajadores en las regiones transfronterizas, los jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las mujeres y los miembros de la familia de los trabajadores migrantes de la UE. Estos servicios incluirán:

— Ofertas y demandas de empleo

Los miembros y socios de EURES ayudarán a los solicitantes de empleo que estén interesados en trabajar en el extranjero, les orientarán sobre las ofertas adecuadas y les proporcionarán ayuda y asistencia en la elaboración de las solicitudes y los currículum vitae (CV), de conformidad con el formato recomendado de CV europeo. Se permitirá a los solicitantes de empleo registrar sus CV en la base de datos de CV de EURES.

— Ayuda a la contratación en otro país europeo

Los miembros y socios de EURES proporcionarán información y servicios de contratación a los empresarios que deseen contratar trabajadores de otros países, lo que incluirá orientación y ayuda para determinar el perfil de los candidatos potenciales. Asimismo, promoverán la base de datos de CV de EURES como un instrumento para que los empresarios puedan acceder a listas de personas interesadas por trabajar en otro país.

<sup>(1)</sup> DO L 5 de 10.1.2003, p. 16.

— Información sobre las condiciones de vida y de trabajo

Los miembros y socios de EURES proporcionarán información y orientación sobre las condiciones de vida y de trabajo en los países miembros de EURES, que esté actualizada y sea precisa y global.

— Información sobre los mercados de trabajo

Los miembros y socios de EURES proporcionarán información sobre las tendencias actuales del mercado de trabajo europeo, incluida información sobre la disponibilidad de la mano de obra y sobre los casos de oferta excesiva y de oferta insuficiente de trabajadores.

Por lo general, los servicios de EURES son gratuitos. En los casos en que los miembros y socios de EURES cobren honorarios, no deberá existir ninguna diferencia entre los honorarios percibidos por el acceso a los servicios de EURES y los aplicables a servicios nacionales comparables.

### 1.2. **Cooperación transnacional, sectorial y transfronteriza**

Los miembros y socios de EURES contribuirán a una mayor cooperación dentro de la red. Los miembros y socios de EURES especializados en determinadas profesiones o categorías de personas, como gestores o investigadores, apoyarán el desarrollo de la cooperación transnacional en estos sectores, tanto dentro de la red EURES como en otras iniciativas y estructuras pertinentes de ámbito europeo.

Además, los miembros de EURES apoyarán el desarrollo de la cooperación transfronteriza junto con los interlocutores sociales locales, las autoridades locales y otras organizaciones pertinentes a escala local o regional situadas en regiones transfronterizas a fin de mejorar el mercado de trabajo local y facilitar la movilidad de los trabajadores en estas zonas, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y social del área. Deberán tratar de integrar la cooperación transfronteriza con otras actividades a fin de explotar todas las sinergias posibles.

### 1.3. **Seguimiento, evaluación y eliminación de los obstáculos a la movilidad**

Con el fin de establecer un seguimiento coordinado de los obstáculos a la movilidad y de contribuir a la eliminación de dichos obstáculos, los miembros de EURES, en cooperación con los socios pertinentes de EURES u otras fuentes pertinentes, transmitirán periódicamente a la Oficina de Coordinación de EURES información sobre los flujos actuales de migración, así como sobre la existencia de casos de oferta excesiva o insuficiente de trabajadores cualificados, y sobre cualquier obstáculo específico a la movilidad que descubran, incluidas las diferencias de legislación y de procedimientos administrativos.

## **PARTE II. OBJETIVOS OPERATIVOS, NORMAS DE CALIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS Y SOCIOS DE EURES**

### 2.1. **Integración de las bases de datos de ofertas de empleo**

A más tardar el 1 de enero de 2005, todos los miembros y socios que utilicen un sistema uniforme y modelos comunes (tal como se menciona en la parte III), que permitan una mayor distribución con tecnología actualizada, deberán poder acceder a todas las ofertas que haya publicado un miembro o socio de EURES.

Además, los miembros y socios de EURES garantizarán que se den rápidamente a conocer a los demás miembros y socios de EURES las vacantes de empleo por las que un empresario haya mostrado interés para efectuar una contratación internacional, o que es probable que se cubran con nacionales de otros Estados miembros.

### 2.2. **Intercambio de información**

#### 2.2.1. *Intercambio de ofertas de empleo*

Los miembros y socios de EURES procurarán que todas las ofertas procedentes de otros miembros y socios sean tramitadas y publicadas inmediatamente en los sistemas de los que sean directamente responsables, así como que sean accesibles al público.

Garantizarán que la información sobre ofertas posea una calidad suficiente que permita a los solicitantes de empleo efectuar una búsqueda y decidir con conocimiento de causa si solicitan un empleo adecuado, y que los empresarios reciban demandas de empleo de los candidatos más apropiados.

Los miembros de EURES deberán garantizar que solamente se publiquen las ofertas que todavía no se hayan cubierto:

- deberán suspenderse o retirarse inmediatamente las ofertas de empleo cuando el empresario ya pueda examinar un número suficiente de candidaturas o se haya cubierto el puesto,
- los miembros de EURES supervisarán todas las ofertas de empleo que hayan estado publicadas durante más de un determinado número de semanas y garantizarán que se ha verificado que las antiguas ofertas siguen vacantes, o retirarán las que ya se hayan cubierto.

#### 2.2.2. Intercambio de demandas de empleo

Los miembros y socios de EURES se harán cargo del intercambio de demandas de empleo y currículum vitae procedentes de solicitantes de empleo tanto dentro como fuera de su país.

Los miembros y socios de EURES deberán tramitar adecuadamente las demandas de empleo, y deberá mantenerse plenamente informados a los solicitantes de empleo:

- en los casos en los que las demandas de empleo se hagan directamente al empresario, el creador de la oferta, cuando sea posible, deberá comprobar con el empresario la respuesta a la oferta publicada y tomar las medidas oportunas para alentar la presentación de demandas,
- cuando la demanda se efectúe a través de una oficina local de empleo o de un consejero EURES, deberá comunicarse a los solicitantes si se ha enviado su demanda al empresario o no.

La Oficina de Coordinación de EURES aprovechará la experiencia práctica de los miembros y socios de EURES a fin de crear normas a escala europea para las solicitudes de empleo diseñadas para mejorar su transparencia, relevancia y comparabilidad.

#### 2.2.3. Información sobre las condiciones de vida y de trabajo e información sobre el mercado de trabajo

Los miembros de EURES intercambiarán información periódicamente sobre las condiciones de vida y de trabajo en sus Estados miembros respectivos mediante un formato uniforme, mencionado en la parte III, que permita un fácil intercambio de información entre los miembros y los socios. Además, facilitarán el acceso a la información sobre legislación laboral, contratos de trabajo y legislación social.

Además de efectuar el seguimiento y la evaluación periódicos de los obstáculos a la movilidad mencionados en la parte I, los miembros de EURES intercambiarán periódicamente información sobre el estado y las tendencias del mercado de trabajo, desglosado por regiones, sectores de actividad y, cuando sea posible, por tipo de cualificación de los trabajadores.

La información deberá estar actualizada, ser correcta y fácilmente accesible. Para garantizar la accesibilidad, toda la información deberá proporcionarse en el idioma nacional pertinente, así como en alemán, inglés y francés.

Los miembros de EURES actualizarán periódicamente la base de datos sobre las condiciones de vida y de trabajo y la base de datos de información sobre el mercado de trabajo con arreglo a modelos y estructuras establecidos de común acuerdo, y dentro del plazo acordado.

#### 2.2.4. Cualquier otra información necesaria para la creación y el mantenimiento de una plataforma comunitaria de información sobre el empleo y la movilidad

El intercambio de información sobre los aspectos mencionados más arriba formará parte de una plataforma europea integrada de información sobre las cualificaciones y la movilidad.

A fin de seguir desarrollando los servicios y la información proporcionados, la Oficina de Coordinación de EURES podrá solicitar a los miembros y socios de EURES información adicional que sea de interés para los solicitantes de empleo o los empresarios. Con ello se contribuirá también a mejorar el funcionamiento de las bases de datos sobre empleo y oportunidades de formación, a escala nacional o en otros niveles, que se interconectarán a escala europea y se incorporarán posteriormente a un sitio web centralizado de información sobre movilidad profesional.

También se permitirá el acceso a la información recogida por otras redes que operen a escala europea.

#### 2.2.5. Acceso a la información intercambiada

A fin de garantizar el pleno acceso de los consejeros EURES y del público a la información intercambiada, los miembros de EURES deberán proporcionar las instalaciones técnicas necesarias (servicios tales como terminales informáticas de acceso público).

#### 2.2.6. Protección de datos personales

Los miembros y socios de EURES respetarán todas las disposiciones pertinentes en materia de protección de datos personales cuando intercambien información o permitan el acceso a la misma.

### 2.3. Personal de EURES, cualificaciones y formación

Para que EURES tenga éxito, se necesita una red técnica eficaz y personal cualificado, que esté dispuesto a una colaboración transfronteriza.

#### 2.3.1. Administradores, consejeros y otro personal de EURES

Cada miembro de EURES designará a un **administrador EURES (EURES manager)** dentro de la organización. El administrador EURES:

- promoverá la integración de la dimensión de la movilidad europea en general y de la cooperación de EURES, en particular en la organización miembro,
- coordinará las actividades de EURES y preparará y supervisará la aplicación del plan de actividades de EURES en el Estado miembro en cuestión,
- garantizará que los miembros de EURES alcancen sus objetivos y obligaciones a su debido tiempo,
- divulgará información a los consejeros EURES y a otras personas pertinentes,
- representará al miembro en el grupo de trabajo EURES,
- transmitirá información a la Oficina de Coordinación de EURES y al grupo de trabajo EURES,
- determinará o aconsejará a fin de determinar los posibles candidatos para recibir una formación inicial como consejeros EURES, y los consejeros EURES existentes que pueden recibir una formación avanzada.

Cada miembro de EURES garantizará que todo el personal pertinente bajo su responsabilidad posea una preparación y haya recibido una formación que permita conseguir los objetivos operativos y cumplir las normas y las obligaciones descritos más arriba.

Además, los miembros y socios de EURES podrán designar **consejeros EURES** que trabajen en el marco de uno de los miembros o de las organizaciones asociadas de EURES. Para poder cubrir este puesto, los consejeros EURES deberán cumplir los criterios comunes de selección establecidos en las convocatorias de candidaturas publicadas por la Comisión.

Los consejeros EURES deberán efectuar una serie de funciones, algunas de las cuales pueden requerir una cierta especialización.

Los consejeros EURES deberán ejercer las siguientes funciones:

- proporcionar o coordinar la transmisión de información, orientación profesional y asistencia sobre colocación a empresarios y solicitantes de empleo en calidad de expertos sobre cuestiones relacionadas con la movilidad,
- contribuir a la integración de los servicios EURES dentro de su organización y proporcionar formación y apoyo para el resto del personal,
- contribuir a la cooperación en el marco de la red EURES.

Los administradores y socios de EURES que empleen a consejeros EURES deberán establecer su función específica y el tiempo que destinarán a las actividades de EURES.

Los miembros y socios de EURES proporcionarán a sus consejeros EURES los recursos necesarios para efectuar sus tareas, lo que incluye, en particular:

- la autorización para estar disponible para las tareas de EURES, preferiblemente a tiempo completo, pero como mínimo durante la mitad del tiempo equivalente a una jornada laboral completa regular,
- los equipos del lugar de trabajo,
- los instrumentos necesarios para transmitir información, orientación y consejos.

#### 2.3.2. Formación

Los miembros y socios de EURES garantizarán que los administradores EURES, los consejeros EURES y **otro tipo de personal** que pueda participar en la prestación de servicios EURES posean la formación y las cualificaciones adecuadas. Todos los candidatos a consejero EURES deberán recibir todo el programa de formación inicial de conformidad con las directrices establecidas por la Oficina de Coordinación de EURES para poder convertirse en consejeros EURES.

Los miembros y socios de EURES participarán activamente en la realización de estas sesiones de formación inicial.

Los miembros y socios de EURES contribuirán a la realización de formación avanzada para la red, por ejemplo, cooperando con la Oficina de Cooperación de EURES en la organización de visitas y misiones para funcionarios de otros Estados miembros, tales como seminarios y conferencias, así como programas adicionales para personal especializado.

### 2.4. Directrices y planes de actividad

#### 2.4.1. Directrices

Previa consulta al Grupo estratégico de alto nivel de EURES, la Oficina de Coordinación de EURES adoptará cada tres años Directrices para las actividades de EURES, que cubrirán el siguiente período de tres años, y las primeras Directrices se adoptarán en un plazo de seis meses tras la adopción de la Carta.

Las Directrices describirán los objetivos operativos generales para el período de tiempo en cuestión e incluirán las condiciones para cualquier asistencia financiera que pueda conceder la Comunidad Europea.

#### 2.4.2. Planes de actividad

Cada tres años, los miembros de EURES presentarán sus planes de actividad para el período de tres años siguiente.

Los planes de actividad se basarán en las Directrices y deberán contener:

- los elementos previstos en el artículo 9 de la Decisión,
- una descripción y evaluación del desarrollo estratégico necesario para aplicar las Directrices durante todo el período cubierto por las mismas.

Cuando sea pertinente, los elementos anteriormente mencionados también deberán cubrir su cooperación con los socios de EURES.

#### 2.4.3. Normas específicas sobre actividades transfronterizas

Tal como se prevé en el inciso ii) de la letra a) del apartado 2 del artículo 8 de la Decisión, los miembros y socios de EURES desarrollarán conjuntamente la cooperación transfronteriza, que deberá organizarse en el marco de las asociaciones transfronterizas de EURES. Las principales tareas de una asociación transfronteriza son:

- proporcionar e intercambiar información y asesoramiento sobre ofertas y solicitudes de empleo así como sobre las condiciones de vida y de trabajo y otras informaciones pertinentes relativas al mercado de trabajo en la región transfronteriza,
- contribuir al desarrollo de este flujo de información mediante contactos directos y periódicos entre los consejeros EURES de la región,
- elaborar y efectuar el mantenimiento de un inventario de oportunidades de formación profesional en la región en cuestión y contribuir a un mayor desarrollo de estas oportunidades de formación,

- contribuir y desarrollar proyectos dirigidos a mejorar el mercado de trabajo en las regiones transfronterizas, incluida la cooperación con otros programas pertinentes.

#### 2.4.3.1. Organización de las asociaciones transfronterizas de EURES

Una asociación transfronteriza comprende los servicios públicos de empleo de todas las regiones afectadas, así como los sindicatos y las organizaciones patronales, designados por los miembros de EURES, en el marco de las normas y prácticas nacionales pertinentes.

También podrán ser socios:

- las autoridades regionales y locales o sus asociaciones,
- las organizaciones dedicadas a la formación profesional,
- las universidades y los centros de enseñanza superior,
- otros agentes pertinentes del mercado de trabajo transfronterizo.

Podrá crearse una nueva asociación transfronteriza a iniciativa de uno o de varios socios potenciales. La solicitud de creación de esta asociación deberá enviarse a la Oficina de Coordinación de EURES que, tras examinarla conjuntamente con los miembros de EURES afectados, decidirá si la reconoce.

Las asociaciones transfronterizas se regirán por un **Acuerdo marco**, por el que los socios se comprometen a participar en las actividades de la asociación transfronteriza y a prestar servicios EURES a su público destinatario de conformidad con las disposiciones de la Carta de EURES. El Acuerdo marco, en el que se especificarán los objetivos, las estructuras organizativas y las normas operativas de la asociación, tendrá una duración mínima de tres años y podrá revisarse y renovarse.

Tal como se prevé en el apartado 2 del artículo 9 de la Decisión, en los planes de actividad de los miembros de EURES afectados deberán incluirse las actividades transfronterizas. Los socios transfronterizos y los miembros de EURES afectados podrán decidir la integración total de las actividades de la asociación en las actividades nacionales de un único miembro de EURES. Así pues, deberá determinarse en el Acuerdo marco el miembro o los miembros de EURES que serán responsables de la inclusión de las actividades de la asociación transfronteriza en sus planes nacionales de actividad respectivos.

El miembro o los miembros de EURES responsables presentarán las actividades previstas de la asociación transfronteriza a la Oficina de Coordinación de EURES como parte de su plan nacional de actividad, con lo cual señalarán que aprueban estas actividades.

El miembro o los miembros de EURES responsables de la asociación transfronteriza serán responsables ante la Comisión de la gestión de los fondos que haya podido conceder la Comunidad para la aplicación de las actividades transfronterizas. Los miembros de EURES se asegurarán de que existan los procedimientos adecuados para desempeñar estas responsabilidades.

#### 2.4.3.2. Comité director transfronterizo y Coordinador

Todas las asociaciones crearán un **Comité director** en el que estarán representadas las organizaciones participantes. Será el principal organismo decisorio de la asociación, que garantizará la coherencia global de la asociación y establecerá su estrategia de conformidad con las Directrices de EURES. En particular:

- presentará sus propuestas sobre las actividades que se incluirán en los planes de actividad de los miembros de EURES pertinentes, acompañadas por una estimación de los medios presupuestarios requeridos para llevar a cabo estas actividades,

- efectuará un seguimiento y una evaluación de las actividades, incluida su financiación, y realizará evaluaciones periódicas de los resultados.

El **Presidente** del Comité director deberá ser un representante de una de las organizaciones que haya firmado el Acuerdo marco y deberá ser elegido por consenso o, en su defecto, por mayoría simple. El Presidente presidirá las reuniones del Comité director y actuará como representante de la asociación.

El Comité director y el miembro de EURES afectado designarán conjuntamente un **Coordinador**, que será responsable del adecuado funcionamiento de la asociación, para lo que deberá:

- elaborar propuestas de actividades que se ajusten a las directrices de EURES,
- preparar las reuniones del Comité director y contribuir a la aplicación de las decisiones tomadas por el Comité director,
- garantizar una buena comunicación con otras asociaciones transfronterizas, los miembros de EURES y la Comisión,
- garantizar que se efectúa un seguimiento y una evaluación periódica del desarrollo de la asociación y de sus actividades.

## 2.5. Promoción de la red EURES

Es de capital importancia para el éxito de la red EURES que los clientes potenciales y las personas activas dentro de las organizaciones de miembros y socios de EURES estén al corriente de todo lo que puede ofrecerles la red.

### 2.5.1. Planes y estrategia de comunicación

La Oficina de Coordinación de EURES, junto con los miembros y socios de EURES, participará en una estrategia general de comunicación que tendrá como objetivo garantizar la coherencia y la cohesión de la red respecto de sus usuarios.

Los miembros de EURES, en aplicación de la estrategia global, desarrollarán sus propios planes de promoción y los incluirán en los respectivos planes nacionales de actividades EURES.

Los socios de EURES participarán en actividades de información y promoción concebidas por los miembros pertinentes de EURES y por la Oficina de Coordinación de EURES.

Los miembros y socios de EURES garantizarán que la información y el material de promoción que transmitan sean coherentes con la estrategia global de comunicación y con la información procedente de la Oficina de Coordinación de EURES.

### 2.5.2. El logotipo EURES

La marca de servicio EURES, así como el logotipo que lo caracteriza, son propiedad de la Comisión. Los miembros y socios de EURES utilizarán el logotipo EURES en todas sus actividades que estén relacionadas con EURES.

La información presentada con el logotipo EURES deberá ser conforme a las políticas y los intereses de la Unión Europea y a los objetivos de EURES.

Solamente la Oficina de Coordinación de EURES podrá conceder permiso a terceros para utilizar el logotipo EURES, e informará de ello a los miembros y socios de EURES afectados. Los miembros y socios de EURES informarán sin demora a la Oficina de Coordinación de EURES sobre cualquier abuso del logotipo que hayan podido cometer terceros.

## 2.6. Principios del seguimiento y la evaluación de las actividades de EURES

A fin de mejorar la calidad y la eficacia de los servicios EURES prestados, los miembros y socios de EURES se comprometerán a supervisar y evaluar todas las actividades de EURES bajo su responsabilidad por lo que se refiere a su cantidad, su calidad y su efecto.

Los miembros y socios de EURES transmitirán periódicamente a la Oficina de Coordinación de EURES cifras sobre el número de ofertas de empleo, las solicitudes de empleo tramitadas y el número de colocaciones, con arreglo a los modelos comunes de transmisión de información establecidos dentro de la red. Asimismo, comunicarán cifras sobre el número de clientes que desean obtener otro tipo de orientación, lo que incluirá información sobre el uso de servicios personalizados y de instrumentos informáticos.

Todas las actividades y los proyectos de los miembros y socios de EURES incluirán una definición clara de los objetivos e indicadores que permita evaluar si se han conseguido los objetivos de conformidad con las directrices de EURES. Estos objetivos e indicadores se utilizarán en los informes que se remitirán periódicamente a la Oficina de Coordinación de EURES.

Los planes de actividad de cada miembro de EURES incluirán una evaluación global de la situación de EURES en ese país, así como una evaluación de la calidad de los servicios de EURES, de la satisfacción de los clientes y una evaluación de su repercusión.

La Oficina de Coordinación de EURES iniciará una evaluación externa del funcionamiento de EURES, como mínimo cada tres años tras la adopción de la Decisión de la Comisión.

Además, al menos una vez cada tres años, la Oficina de Coordinación de EURES efectuará un examen bilateral con los miembros de EURES a fin de supervisar y debatir el desarrollo de las actividades de EURES en el país en cuestión y de buscar posibilidades para mejorar y facilitar en mayor medida la cooperación entre la Oficina de Coordinación de EURES y el miembro de EURES.

### PARTE III. SISTEMA UNIFORME Y MODELOS COMUNES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los sistemas y los procedimientos para el intercambio de información son esenciales para el funcionamiento de la red EURES. Los miembros y los socios deberán ajustarse al sistema uniforme y a los modelos comunes para el intercambio de información sobre el mercado de trabajo y la movilidad establecidos por la Oficina de Coordinación de EURES en estrecha cooperación con los miembros y los socios.

El **sistema uniforme** describirá el marco general para el intercambio de datos, tales como:

- la naturaleza de la información que se intercambiará.
- la frecuencia del intercambio de datos.
- los medios para que puedan acceder los demás miembros y socios.

Los **modelos comunes** describirán los contenidos y la forma en la que se intercambiará cada tipo de datos.

Los miembros de EURES cooperarán con otros servicios pertinentes en sus Estados miembros a fin de garantizar la complementariedad y la uniformidad de la información transmitida.

Los miembros y socios de EURES colaborarán a fin de crear instrumentos y metodologías para la mejora de sus servicios y sus sistemas de información, entre otras cosas, utilizando las nuevas tecnologías de la información.

Hecho en Bruselas, el 4 de abril de 2003.

*Por la Oficina de Coordinación de EURES*

Odile QUINTIN

*Directora General*